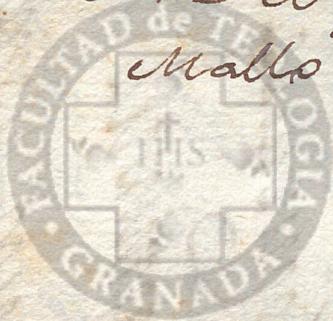


9-6 63

Real orden reservada de 22 de Junio de 1786

Descubierto de caudales  
en casas R.

Sobre el q. recuttaba contra dñ. Ant.  
Mallo como Adm<sup>o</sup> q.<sup>o</sup> de Rentas en  
Caracas.



Reservada.

t

Por carta reservada de V.T. de 30 de  
Julio ultimo, n.<sup>o</sup> 66 y representación que  
la acompaña de D<sup>n</sup> Antonio Mallo, Fe-  
sorero G<sup>r</sup>nrl de esa Provincia, se ha en-  
terado el Rey del descubierto de cerca de  
diez y seis mil y ochocientos pesos que  
à este resulta en las cuentas de la Admi-  
nistracion General que estubo à su cargo, re-  
spectivas al tiempo que corrió desde el año  
de 782 inclusive, hasta que entró en pose-  
sión de su actual empleo de Tesorero; pro-  
videncia dada por V.T. concediendo à su so-  
licitud, para que el Tribunal de cuentas  
se las admitiese, sin embargo de no hacer  
efectivo dicho alcance, como debía, atendien-  
do à su imposibilidad de executarlo: de los  
motivos por que V.S. suspendió todo pro-





cedimiento en el asunto y de los que con-  
curren para que S. M. usase de su Re-  
al Piedad con Mallo, perdonandole su  
descubierto; pero como este seria un exem-  
plar permicio, y de malas consequencias  
á su Real Hacienda, no ha combinado  
S. M. en hacerlo. Y respecto á que aun  
en España, como en Indias se han con-  
ferido en diversos tiempos algunas tesore-  
rias de Rentas á Sugertos acuñados,  
que por el honor de estos empleos se han  
hecho cargo de satisfacer á la Real Ha-  
cienda los alcances de sus Antecesores,  
me manda el Rey prevenirlo á V. T.  
para que vea si sería acceguible hallar  
Sugeto de estas circunstancias, y demás  
que se requieren para el manejo de can-  
dales, que tome la tesoreria, pagando el  
alcanze de Mallo, por entero en una



vez, ó por partes dando un tanto anualmente; en inteligencia de que S. M. por un efecto de su gran generosidad, y atendiendo al tiempo que ha servido Mallo, y principalm. <sup>te</sup> a lo que V. S. informa de su honestidad de bien, y no proceder su alcance de malicia, y si a lo mas de algun descuido, ó perturbacion con que se halla desde el citado año de 782 habiendo dado puntualmente sus cuentas anteriores, le concederà su Jubilacion con el sueldo que le suffaz que a su manutencion, y de su pobre Familia, informando V. S. el preciso que para ello necesite. Díos que a V. S. m. a.

D. Aranjuez 22 de Junio de 1786.

Sonoxa,

J. Intend. de Saracas.



ACADEMIA

1772